

Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024

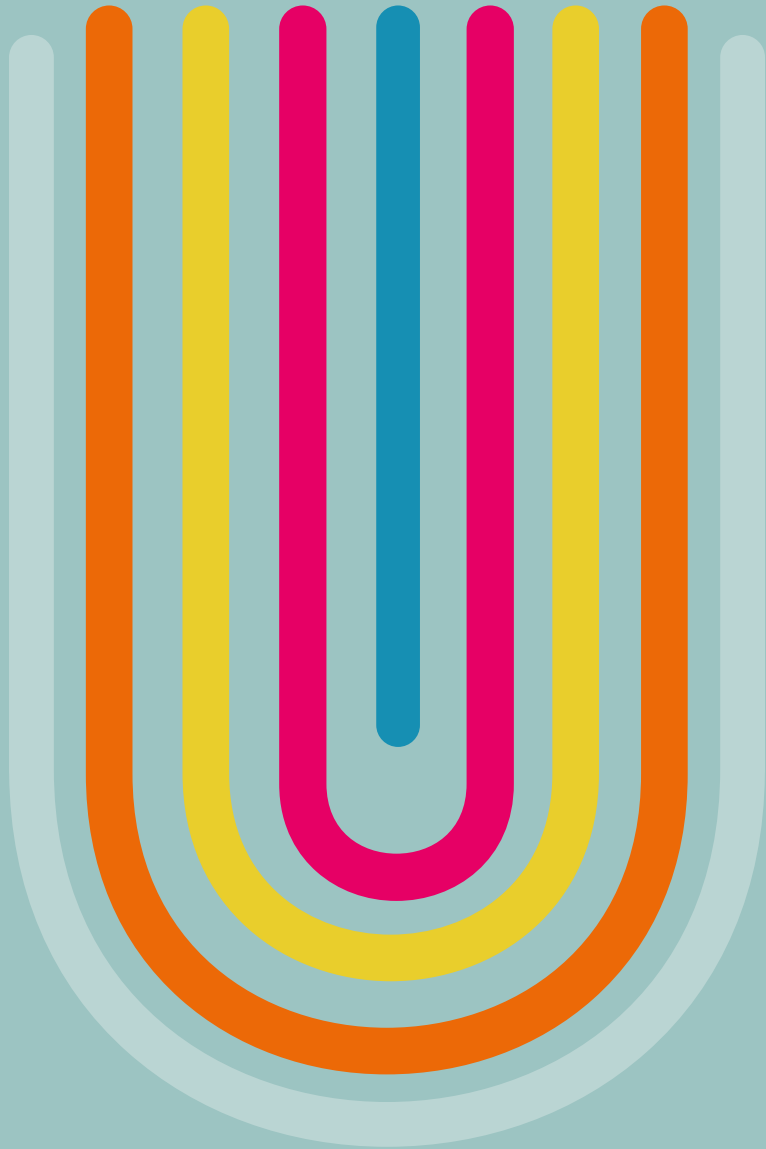
Implementación de
recomendaciones
internacionales

MÉXICO HABLA SOBRE DERECHOS HUMANOS

Informe temático
sobre Implementación
de decisiones
internacionales sobre
derechos humanos

para el 4o examen periódico
universal de México







4to Examen Periódico Universal México

Informe temático sobre Implementación de decisiones internacionales sobre derechos humanos en México



Red Nacional de
Peritos y Expertos
Independientes
contra la Tortura





El Colectivo EPUmex es una coalición de organizaciones, redes y colectivos de sociedad civil nacionales, estatales e internacionales que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México. El Colectivo se aglutina alrededor de los ciclos de evaluación de México ante el Examen Periódico Universal y sus integrantes han presentado contribuciones conjuntas desde el primer ciclo sobre el país en 2009



Colectivo EPUMX, *Informe temático sobre implementación de decisiones internacionales sobre derechos humanos en México para el cuarto EPU México (2024) por organizaciones de la sociedad civil mexicana identificadas como Colectivo EPUMX, México, 2023.*



CC BY-NC 4.0


Attribution-NonCommercial 4.0 International



Somos el colectivo EPUmx

El **Colectivo EPUmx** es una coalición conformada por más de 300 organizaciones, redes y colectivos de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos en México.

Acción Urgente para Defensores de Derechos Humanos
ALIADAS por la Igualdad y la No violencia
Alianza mexicana contra el fracking
Almas Cautivas
Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C.
Amnistía Internacional México
ARTICLE 19 México y Centroamérica
Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.
Asociación Ecológica Santo Tomás A.C.
Asociación Progreso para México
Bajo Tierra Museo del Agua
Balance Promoción para el Desarrollo y la Juventud A.C.
Casa Frida "Refugio LGBT"
Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria OP", A.C.
Centro de Derechos Humanos de la Montaña "Tlachinollan"
Centro de Derechos Humanos de las Mujeres A.C.
Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas
Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdoba A.C.
Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez AC
Centro de Derechos Humanos Paso del Norte A.C.
Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero
Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos A.C.
Centro de Investigación y Capacitación, Propuesta Cívica
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.
Centro Mexicano de Derecho Ambiental, A.C.
Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC
Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos "José Ma. Morelos y Pavón" A.C.
Chantiik Taj Tajinkutik A.C.
Clínica Jurídica para Refugiados Alaíde Foppa
Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua
Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad A.C.
Colectivo de Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado y Organizaciones Acompañantes. Integrado por: Chihuahua: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer" de Parral, Comunidad de Baborigame de Guadalupe y Calvo, Desplazados de la Comunidad del Manzano, Desplazados de la Comunidad de Monterde, Desplazados de la comunidad Coloradas de la Virgen, Consultoría Técnica Comunitaria A.C., Centro de los Derechos Humanos de las Mujeres A.C., Alianza Sierra Madre, Equipo de Producción Documental "CRUZ". Durango: Colectivo de personas desplazadas "Nuevo Amanecer"; Sonora: Colegio de Sonora, Red Kaweruma para apoyo a Guarijios. Sinaloa: Comunidad Mayo de Huites. Chiapas: Desplazados Tzeltales de Ocosingo, Colectivo de desplazados COLEMBU de la zona norte, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de Las Casas, A.C., Voces Mesoamericanas. Oaxaca: Desplazados triquis de Tierra Blanca Copala y San Juan Copala, Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI). Guerrero: Desplazados de la comunidad de Leonardo Bravo, Desplazado de Zitlala, Centro Regional de Defensa de Derechos Humanos José María Morelos y Pavón, Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, Centro de derechos de las víctimas de violencia Minerva Bello. Quintana Roo: Desplazados Kanjobales y Cakchiqueles de Maya Balam. Michoacán: Desplazados de Aguililla, Desplazados de Chinicuila, Desplazados de Coalcoman, Desaparecid@s de la Costa y Femicidios de Michoacán (Decofem), Observatorio de Seguridad Humana de la Región de Apatzingán. Colima: Desplazados de Colima reubicados en Michoacán. Ciudad de México: Centro de Seguridad Urbana y Prevención, Centro de Investigación y Acción Social A.C., Red de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos A.C., Aluna acompañamiento psicosocial A.C., Servicios y Asesoría para la Paz A.C. Foro para el Desarrollo Sustentable A.C. (Trabajo interestatal en Sinaloa, Sonora, Campeche, Quintana Roo y Chiapas).



Colectivo Emancipaciones
 Colectivo Masehual Siuamej Mosenyolchikauanj
 Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
 Comité Cerezo México
 Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C
 Comunicación e Información de la Mujer A. C
 Comunicación y Educación Ambiental S.C.
 Consultoría Técnica Comunitaria A.C
 Data Cívica
 DiRamona
 Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social A.C.
 EcoMaxei
 Elementa DDHH
 Engenera A.C.
 EQUIS Justicia para las Mujeres
 Escazú Ahora
 Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
 Espacio de Organizaciones de la Sociedad Civil para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Las organizaciones que integran el Espacio OSC son: ARTICLE 19; Casa del Migrante Saltillo; Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMDA); Centro Nacional de Comunicación Social (Cencos); Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (CMDPDH); Comunicación e Información de la Mujer A.C. (CIMAC); Consorcio para el Diálogo Parlamentarios y la Equidad Oaxaca (Consorcio Oaxaca); Instituto de Derecho Ambiental (IDEA), Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos Todos los Derechos para Todas y Todos (RedTDT); SMR: Scalabrinianas, Misión con Migrantes y Refugiados. El Espacio OSC está acompañado por Brigadas Internacionales de Paz (FBI) – Proyecto México.
 Fian México
 Frontline Defenders
 Fundación Arcoiris por el Respeto a la Diversidad Sexual A.C. Coordinadora del Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBT+ en México que agrupa a 64 organizaciones y de la Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT en México de 25 organizaciones.
 Fundación Juconi México A.C.
 Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho
 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.
 Grupo de Trabajo Sobre Política Migratoria-GTPM; Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.; Alianza Américas; American Friends Services Committee; Asylum Access México (AAMX) A.C.; Casa del Migrante Saltillo (Frontera con Justicia A.C.); Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Coalición Pro Defensa del Migrante de Baja California; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; Fundación Appleseed México, A.C.; DHIA. Derechos Humanos Integrales en Acción, A.C.; IMUMI Instituto para las Mujeres en la Migración; Iniciativa Ciudadana para la Promoción de la Cultura del Diálogo, A.C.; INSYDE Instituto para la Seguridad y la Democracia; M3 Movimiento Migrante Mesoamericano; Paso de Esperanza A.C.; REDIM Red por los Derechos de la Infancia en México; Save the Children México, Sin Fronteras, IAP; Servicio Jesuita a Refugiados; SMR Scalabrinianas: Misión con Migrantes y Refugiados; Leticia Calderón, Analista en temas migratorios; Brenda Valdés; Elba Coria; Manuel Ángel Castillo, Investigador; Gloria Ciria Valdéz Gardea, fundadora y coordinadora del Seminario Niñez Migrante; IDC International Detention Coalition (Observadoras). Jocelín Mariscal Agreda, Miguel Herrera Flores y Melissa A. Vértiz Hernández, Secretaría Técnica.
 Grupo Focal sobre Empresas y Derechos Humanos
 Humanismo & Legalidad Consultores
 Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.
 Indigenous Peoples Rights International
 Indignación, Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
 Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, A.C
 Iniciativa Ecofeminaria
 Iniciativa Kino para la Frontera
 Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría



Instituto de Estudios del Proceso Penal Acusatorio, A.C.
Instituto de Justicia Procesal Penal, A.C.
Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia
Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario
Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C.
Intersecta
Justicia Transicional Mx
Kalli Luz Marina A.C.
México Igualitario
México Unido Contra la Delincuencia
Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio
Observatorio Nacional de Crímenes de Odio contra personas LGBTI+
Oxfam México
Peace Brigades International - México
Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato
Programa de Asuntos Migratorios - Universidad Iberoamericana Ciudad de México
Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación
Red de Apoyo a las Personas Migrantes y Refugiadas LGBT
Red de Defensa del Territorio Indígena en la Sierra Tarahumara (REDETI) integrada por: Alianza Sierra Madre A.C. Awé Tibúame A.C. y Consultoría Técnica Comunitaria A.C
Red de Mujeres y hombres por una opinión pública con perspectiva de género A.C.
Red Escazú Mx
Red Franciscana para Migrantes
Red Guerrerense por los Derechos de las Mujeres
Red Jesuita con Migrantes México; Servicio Jesuita a Refugiados México; Albergue Decanal Guadalupano; Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez; Centro de día para Migrantes, Jesús Torres; Iniciativa Kino para la Frontera; Fundación San Ignacio de Loyola; Radio Huayacocotla; Centro Gerardi; Clínica Jurídica Alaide Foppa para Personas Refugiadas de la Universidad Iberoamericana (CJR); Programa de Asuntos Migratorios del ITESO, de la IBERO Torreón e IBERO Ciudad de México; Programa de Estudios sobre Migración de la IBERO León, Área de Vinculación e Incidencia de la IBERO Tijuana y Persona académica responsable de Asuntos Migratorios en el Departamento de Ciencias Sociales de la Ibero Puebla.
Red Nacional de Organismos Civiles de Derechos Humanos "Todos los Derechos para Todos y Todas". Integrada por 87 organizaciones en 23 estados de la República mexicana: Academia Hidalguense de Educación y Derechos Humanos A.C. (ACADERIH) (Hidalgo); Agenda LGBT (Estado de México); Agua y Vida, mujeres, derechos y ambiente (Chiapas); Alianza Sierra Madre, A.C. (Chihuahua); Aluna Acompañamiento Psicosocial, A.C. (Ciudad de México); Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A.C. (AsiLegal) (Ciudad de México); Asociación Jalisciense de Apoyo a los Grupos Indígenas, A.C. (AJAGI) (Guadalajara, Jal.); Asociación para la Defensa de los Derechos Ciudadanos "Miguel Hidalgo" (Jacala Hgo.); Bowerasa, A.C. "Haciendo Camino" (Chihuahua, Chih.); Casa del Migrante Saltillo (Saltillo, Coah.); Católicas por el Derecho a Decidir, A.C. (Ciudad de México); Centro de Capacitación y Defensa de los Derechos Humanos e Indígenas, Asociación Civil (CECADDHI) (Chihuahua); Centro "Fray Julián Garcés" Derechos Humanos y Desarrollo Local, A. C. (Tlaxcala, Tlax.); Centro de Apoyo al Trabajador, A.C. (CAT) (Ciudad de México); Centro de Derechos de la Mujeres de Chiapas (San Cristóbal de Las Casas, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Fray Bartolomé de Las Casas", A. C. (San Cristóbal de Las Casas, Chis); Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P.", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos "Fray Matías de Córdova", A.C. (Tapachula, Chis.); Centro de Derechos Humanos "Juan Gerardi", A. C. (Torreón, Coah.); Centro de Derechos Humanos "Miguel Agustín Pro Juárez", A. C. (Ciudad de México); Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, A. C. (Tlapa, Gro.); Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (Chihuahua); Centro de Derechos Humanos de los Pueblos del Sur de Veracruz "Bety Cariño", A.C. (Tatahuicapan de Juárez, Ver.); Centro de Derechos Humanos Digna Ochoa, A.C (Tonalá, Chis.); Centro de Derechos Humanos Paso del Norte (Cd. Juárez, Chih.); Centro de Derechos Humanos Toaltepeyolo (Orizaba, Veracruz); Centro de Derechos Humanos Victoria Diez, A.C. (León, Gto.); Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero (CDHZL) (Estado de México); Centro de Derechos Indígenas "Flor y Canto", A. C. (Oaxaca, Oax.); Centro de Derechos Indígenas A. C. (Bachajón, Chis.); Centro de Investigación y Capacitación Propuesta Cívica A. C. (Propuesta Cívica) (Ciudad de México); Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A. C. (CEPAD) (Guadalajara, Jal.); Centro de los Derechos del Migrante (Ciudad de México); Centro de Reflexión y Acción Laboral (CEREAL-Guadalajara) (Guadalajara, Jal.); Centro Diocesano para los Derechos Humanos "Fray Juan de Larios", A.C. (Saltillo, Coah.); Centro Kalli Luz Marina (Orizaba, Ver.); Centro Mexicano de Derecho Ambiental (CEMIDA) (Ciudad de México); Centro Mujeres (La Paz, BCS.); Centro Regional de Defensa de DDHH José María Morelos y Pavón, A.C. (Chilapa, Gro.); Centro Regional de Derechos Humanos "Bartolomé Carrasco", A.C. (BARCA) (Oaxaca, Oax.); Ciencia Social Alternativa, A.C. KOOKAY (Mérida, Yuc.); Ciudadanía Lagunera por los Derechos Humanos, A.C. (CILADHAC) (Torreón, Coah.); Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI) (Ciudad de México); Colectivo Educación para la Paz y los Derechos Humanos, A.C. (CEPAZDH) (San



Cristóbal de Las Casas, Chis.); Comisión Ciudadana de Derechos Humanos del Noroeste (Mexicali, Baja California); Comisión de Derechos Humanos y Laborales del Valle de Tehuacán, A.C. (Tehuacán, Pue.); Comisión de Solidaridad y Defensa de los Derechos Humanos, A.C. (COSYDDHAC) (Chihuahua, Chih.); Comisión Regional de Derechos Humanos "Mahatma Gandhi", A. C. (Tuxtpec, Oax.); Comité Cerezo (Ciudad de México); Comité Cristiano de Solidaridad Monseñor Romero (Ciudad de México); Comité de Defensa de las Libertades Indígenas (Palenque, Chis.); Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C. (CODIGODH) (Oaxaca, Oax.); Comité de Derechos Humanos "Fr. Pedro Lorenzo de la Nada", A. C. (Ocosingo, Chis.); Comité de Derechos Humanos "Sierra Norte de Veracruz", A. C. (Huayacocotla, Ver.); Comité de Derechos Humanos Ajusco (Ciudad de México); Comité de Derechos Humanos de Colima No Gubernamental A. C. (Colima, Col.); Comité de Derechos Humanos de Comalcalco, A. C. (CODEHUCO) (Comalcalco, Tab); Comité de Derechos Humanos de Tabasco, A. C. (CODEHUTAB) (Villahermosa, Tab); Comité de Derechos Humanos y Orientación Miguel Hidalgo, A. C. (Dolores Hidalgo, Gto.); Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos "Hasta Encontrarlos"(Ciudad de México); Comité Sergio Méndez Arceo Pro Derechos Humanos de Tulancingo, Hgo A.C. (Tulancingo, Hgo.); Consultoría Técnica Comunitaria AC (CONTEC) (Chihuahua); El Caracol, A.C (Ciudad de México); Estancia del Migrante González y Martínez, A.C. (Querétaro, Qro.); Espacios para la Defensa y el Florecimiento Comunitario (ESPADAC), (Oaxaca); Frente Cívico Sinaloense. Secretaría de Derechos Humanos (Ouilacán, Sin.); Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho (Ciudad de México); Indignación, A. C. Promoción y Defensa de los Derechos Humanos (Mérida, Yuc.); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría, S.J. Universidad Iberoamericana- Puebla (Puebla, Pue.); Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia (Ciudad de México); Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario, A. C. (IMDEC) (Guadalajara, Jal.); Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente. Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia Francisco Suárez, SJ (Guadalajara, Jal.); La 72, Hogar-Refugio para Personas Migrantes (La 72) (Tenosique, Tabasco); Mujeres Indígenas por la Conservación, Investigación y Aprovechamiento de los Recursos Naturales, A. C. (CIARENA) (Oaxaca); Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF); Programa Universitario de Derechos Humanos Ibero León (Guanajuato) Promoción de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PRODESCAC) (Estado de México); Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ProDESC) (Ciudad de México); Proyecto sobre Organización, Desarrollo, Educación e Investigación (PODER) (Ciudad de México); Red Solidaria de Derechos Humanos, A.C. (Morelia, Michoacán); Respuesta Alternativa, A. C. Servicio de Derechos Humanos y Desarrollo Comunitario (San Luis Potosí); Servicios de Inclusión Integral, A.C. (SEINAC) (Pachuca, Hgo.); Tequio Jurídico A.C. (Oaxaca, Oax.); Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Red por los Derechos de la Infancia en México

Renace Capítulo San Luis Potosí A.C.

Scalabrinianas Misión con Migrantes y Refugiados

Servicio Internacional para la Paz

Servicios de Inclusión Integral y Derechos Humanos A. C.

Servicios para una Educación Alternativa A.C.

Servicios y Asesorías para la Paz

Tsikini, Brote Pro Dignidad y Justicia

Veredas, Caminos Alternativos de Educación Ambiental, A.C.

Voces Mesoamericanas, Acción con Pueblos Migrantes A.C.

International organizations that endorse this report / organizaciones internacionales que apoyan el presente informe

Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture

Asociación por la Paz y los Derechos Humanos Taula per Mèxic

Business and Human Rights Resource Centre

Center for Justice and International Law

Deutsche Menschenrechtskoordination Mexiko - Coordinación Alemana por los Derechos Humanos en México

Due Process of Law Foundation

Federación Internacional por los Derechos Humanos

Foodfirst Information and Action Network

International Rehabilitation Council for Torture Victims

Latin America Working Group

Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

Organización Mundial Contra la Tortura

Robert F. Kennedy Human Rights

INFORME DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN
RELACIÓN AL CUARTO CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO
UNIVERSAL (EPU) DEL ESTADO MEXICANO

IMPLEMENTACIÓN DE DECISIONES INTERNACIONALES SOBRE
DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO

I. Panorama general sobre el cumplimiento de decisiones y recomendaciones internacionales en México	2
II. Capacidad institucional para la implementación de decisiones internacionales en México.....	5
III. Necesidad de un marco normativo para la implementación de decisiones internacionales	8
IV. Recomendaciones vigentes del tercer ciclo del Examen Periódico Universal de México relativas a la aceptación e implementación de normas internacionales	8
Organizaciones coautoras del presente informe:	9

I. Panorama general sobre el cumplimiento de decisiones y recomendaciones internacionales en México

1. Las decisiones y recomendaciones de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos han jugado un papel esencial para la promoción y protección de los derechos humanos en México. Tanto las personas como los poderes del Estado se refieren constantemente a los informes y recomendaciones de organismos internacionales de derechos humanos, como los órganos de tratado de Naciones Unidas o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), como parámetros cardinales para el avance e interpretación de los derechos humanos en México. Lo anterior es congruente con el desarrollo jurisprudencial que han tenido dichos órganos respecto de la situación de derechos humanos en el país.

2. Sin duda, las decisiones y recomendaciones de organismos del sistema universal e interamericano de derechos humanos han propiciado avances relevantes para transformar la realidad social e impulsar un comportamiento consistente con normas internacionales de derechos humanos en México: el cúmulo de informes, sentencias y recomendaciones tiene un valor inigualable para las víctimas, la sociedad civil y el propio Estado. Sin embargo, estas decisiones –que involucran años de estudio, cuantiosos recursos y enormes esfuerzos por parte de organismos de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos– pierden su efecto útil ante un Estado que no cumple de manera pronta y efectiva con sus obligaciones.

3. Ello se ve reflejado, por ejemplo, en el hecho de que México sea uno de los países con mayor número de peticiones pendientes ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Si bien este es un problema que enfrentan distintos Estados de la región, la situación de México es especialmente preocupante. Tan sólo entre 2006 y 2020, la CIDH recibió 7,602 peticiones nuevas respecto de México. Durante la misma temporalidad, la CIDH decidió abrir a trámite 5,422 de esas peticiones. Para 2019, la CIDH reportó que 854 peticiones estaban en etapa de admisibilidad, mientras que en 2020 se reportó que 120 casos ya estaban en etapa de fondo.¹

4. Por otra parte, a la fecha, la CoIDH ha emitido 51 resoluciones de medidas provisionales respecto de México y ha considerado 14 casos y ordenado al Estado mexicano reparar a las víctimas en 13 de ellos.² Además, hasta diciembre de 2022, la CIDH había otorgado 123 medidas cautelares, emitido 19 informes de fondo y 22 acuerdos de solución amistosa en casos en los

¹ Datos obtenidos del portal de estadísticas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

² CoIDH, *Mapa de casos por país*, disponible en: https://www.corteidh.or.cr/mapa_casos_pais.cfm (consultado por última vez el 24 de mayo de 2023) Además, actualmente la Corte Interamericana se encuentra considerando tres casos respecto de México.

que México es parte³ y, en 2022, remitió un nuevo caso a la CIDH contra el Estado mexicano.⁴ Destacadamente, la CIDH también ha producido 10 informes temáticos sobre la situación de México⁵ y ha brindado apoyo técnico al Estado, mediante la creación del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) sobre el caso Ayotzinapa en 2014.⁶

5. A pesar de estos avances, vemos con preocupación que una amplia brecha separa las decisiones internacionales de la situación cotidiana de derechos humanos en el país. Esto se refleja en la actual crisis de violaciones graves de derechos humanos⁷ y la intensificación de la violencia armada en México desde 2009.⁸ En nuestro país, se continúan perpetrando violaciones graves a los derechos humanos muy similares a las que ya han obtenido una decisión final de organismos del sistema universal e interamericano de derechos humanos. A esta preocupación se le suma que las garantías de no repetición son una de las principales falencias al momento de la implementación de las decisiones internacionales por el Estado mexicano.

6. Si bien durante los últimos años México ha sido examinado por diversos mecanismos de los sistemas universal e interamericano de derechos humanos, el Estado no ha implementado de manera total y efectiva la mayoría de sus recomendaciones derivadas de casos individuales y exámenes generales. Por ejemplo, en seguimiento a las recomendaciones emitidas en su informe sobre la “Situación de Derechos Humanos en México” de 2015, este año la CIDH ha informado que de las 8 recomendaciones que hizo al Estado en materia de seguridad ciudadana, 2 continúan pendientes de cumplimiento, 1 se encuentra en cumplimiento total con monitoreo y 5 se encuentran en cumplimiento parcial; de las 5 relativas a las desapariciones y desapariciones forzadas, 3 se encuentran en cumplimiento parcial sustancial y 2 en cumplimiento parcial; de las 7 relativas a la tortura, 2 continúan pendientes de cumplimiento, 4 se encuentran en cumplimiento parcial y 1 se encuentra en cumplimiento; de las 7 relativas a ejecuciones extrajudiciales, 3 continúan pendientes de cumplimiento, 2 se encuentran en cumplimiento parcial sustancial y 2 han sido parcialmente cumplidas.⁹

³ SCJN, *México ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, disponible en esta dirección: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/mexico-ante-la-cidh> (consultado por última vez el 2 de diciembre de 2022)

⁴ CIDH, *Casos en la Corte*, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/demandas.asp?Year=2022&Country=MEX> (consultado por última vez el 24 de mayo de 2023)

⁵ SCJN, *México ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, disponible en esta dirección: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/mexico-ante-la-cidh> (consultado por última vez el 2 de diciembre de 2022)

⁶ CIDH, *Ayotzinapa, Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes*, disponible en esta dirección: <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/giei.asp> (consultado por última vez el 23 de septiembre de 2021)

⁷ CIDH, *Situación de los derechos humanos en México*, 31 de diciembre de 2015, [OEA/Ser.L/V/IL](#), párr. 27, 30

⁸ Véase: Alejandro Hope, “Violencia 2007-2011. La Tormenta perfecta”, disponible en: <https://imco.org.mx/violencia-2007-2011-la-tormenta-perfecta/>

⁹ CIDH, “[Séptimo informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre situación de derechos humanos en México](#)” en *Informe anual 2022, Capítulo V, Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos*. Nota: En el informe,

7. Por lo que respecta a la CoIDH, un ejemplo paradigmático del incumplimiento de sus sentencias por parte de México es el caso del señor Rosendo Radilla Pacheco, cuya desaparición forzada en 1974 fue objeto de la primera condena de la Corte Interamericana a México por violaciones graves a los derechos humanos. Si bien el caso Radilla tuvo un gran impacto en el sistema jurídico mexicano y obligó a las autoridades a asumir cambios estructurales en favor del control de convencionalidad, cinco décadas después de esta desaparición y a casi 14 años de emitida la sentencia, el Estado no ha llevado a cabo una investigación diligente ni ha presentado a ninguna persona ante la justicia. De igual manera, tampoco ha sido capaz de dar con el paradero del señor Radilla.¹⁰

8. En la misma situación se encuentra la sentencia Campo Algodonero, que a su vez fue la primera sentencia de la CoIDH por feminicidio, y a más de 13 años de su emisión, no se ha avanzado en la investigación y sanción de los hechos ocurridos a las jóvenes Claudia Iveth González, Esmeralda Herrera Monreal y Laura Berenice Ramos Monárrez, y sus familias siguen luchando por conocer la verdad de los hechos en los que hace veinte años sus hijas fueron asesinadas.

9. La falta de cumplimiento no ha sido diferente en las sentencias de la Corte que se han notificado en los últimos años, como lo han denunciado las mujeres beneficiarias de la sentencia “Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco”¹¹. Como en otros casos, México no ha sido capaz de impulsar –desde una visión de Estado– el cumplimiento de esta decisión; ello en medidas tan relevantes como la propia investigación de los hechos, llevando a las mujeres a tener que litigar a nivel interno¹² el cumplimiento de la decisión internacional.

10. Por otra parte, el Estado continúa incumpliendo la resolución que la CIDH emitió en 2006 sobre el caso de Miguel Orlando Muñoz Guzmán, víctima de desaparición forzada a manos del Ejército Mexicano en 1993. A pesar de que la CIDH reiteró al Estado su obligación de investigar y enjuiciar a los responsables, el Estado mexicano ha ignorado esta recomendación y el caso permanece en total impunidad a casi tres décadas de la desaparición de Miguel Orlando.¹³ Las anteriores situaciones hacen concluir que existe una suerte de incumplimiento generalizado a las decisiones internacionales, de una u otra forma.

también se proporcionan datos relativos a las recomendaciones en materia de acceso a la justicia, afectación a grupos particulares, acceso a la información, y personas defensoras

¹⁰ Véase: OACNUDH, *México: Expertas y expertos de la ONU lamentan impunidad por crímenes de la llamada “guerra sucia”*, comunicado de prensa suscrito por el Sr. Fabián Salvioli, Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición; Sr. Luciano Hazan (Presidente-Relator), Sr. Tae-Ung Baik (Vice Presidente), Sr. Bernard Duhaime, Sra. Houria Es-Slami, y Sr. Henrikas Mickevičius (integrantes), Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

¹¹ Centro Prodh. A 15 años y a pesar de una sentencia internacional, sigue la impunidad. 2 de mayo del 2021. Disponible en: <https://centroprodh.org.mx/2021/05/02/a-15-anos-y-a-pesar-de-una-sentencia-internacional-sigue-la-impunidad>

¹² Centro Prodh. Fiscalía del Estado de México deberá remitir a FGR la investigación del caso Mujeres de Atenco. 19 de septiembre de 2021. Disponible en: <https://ymlp.com/zkQlbo>

¹³ CMDPDH, *Comunicado: Fiscalía local reconoce que Miguel Orlando fue desaparecido por el Ejército mexicano. La FGR debe investigar y sancionar a los responsables*, 31 de mayo de 2021

11. Por último, es necesario apuntar que, si bien el Estado mexicano tiende a cumplir con las decisiones internacionales relativas a la publicación de sentencias y al pago de indemnizaciones, generalmente no cumple con las decisiones relativas a la investigación y el castigo a los responsables, la localización de personas desaparecidas y la reforma de su legislación.¹⁴ Así, la falta de cumplimiento de las sentencias de la CoIDH, así como de las decisiones de la CIDH y otros organismos internacionales deja a las víctimas en el desamparo, lo cual contribuye a un escenario de casi absoluta impunidad en el país.

II. Capacidad institucional para la implementación de decisiones internacionales en México

12. La brecha entre el compromiso y el comportamiento del Estado de manera congruente con las normas y decisiones del sistema universal e interamericano de derechos humanos se debe, en cierta medida, a la falta de capacidad institucional para hacer frente a sus obligaciones internacionales. Esto ocurre en cierta medida puesto que no existe un aparato legal e institucional que permita implementar las decisiones internacionales y que permee hacia todo el actuar del Estado para garantizar un comportamiento consistente con las obligaciones de no repetición. En la mayoría de los casos, una de las causas de incumplimiento de las decisiones internacionales ha sido la falta de voluntad del Estado. Por ejemplo, en la implementación de la sentencia del caso *Rosendo Radilla Pacheco Vs. Estados Unidos Mexicanos*, el Estado ha optado por incumplir con medidas que podrían cumplirse en un solo acto, como lo es el acceso a servicios de salud públicos que ya existen en el Estado mexicano.

13. Aunado a ello, las políticas y leyes promovidas por el propio Estado han profundizado la situación de violencia en México,¹⁵ lo que ha aumentado las violaciones de derechos humanos continuamente sometidas al escrutinio de organismos del sistema universal e interamericano de derechos humanos. Entre estas políticas, que al ignorar estándares internacionales contribuyen con el incumplimiento de las decisiones internacionales, se encuentra la consolidación de la militarización de la seguridad pública en el país¹⁶ o la constante represión a las personas migrantes y con necesidades de protección internacional.¹⁷ Igualmente, el Estado mexicano ha implementado mecanismos que, en ocasiones, dificultan el acceso oportuno y efectivo de las víctimas a una reparación integral del daño. Ello evidencia que México no cuenta con una política

¹⁴ Heller, Claude, *México y el sistema interamericano de derechos humanos*, en “Centenario de la Constitución de 1917. Reflexiones del derecho internacional público”, ISBN 978-607-02-9707-6, Biblioteca jurídica virtual, IJ UNAM, pág. 157

¹⁵ Ejemplo de ello son las leyes que profundizan la militarización de la seguridad pública en México, incluyendo, la Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza (LNUF), Ley de la Guardia Nacional (LGN), y Acuerdo por el que se dispone de la fuerza armada permanente (Acuerdo militarista).

¹⁶ Expansión Política, [SCJN valida acuerdo sobre participación de Fuerzas Armadas en seguridad pública](#), 29 de noviembre de 2021.

¹⁷ CMDPDH, *Comunicado: México bajo observación ante la grave situación de violaciones a derechos humanos en contra de las caravanas migrantes y con necesidad de protección internacional*, 8 de septiembre de 2021.

pública integral de atención a las víctimas congruente con la realidad de la violencia y las sistemáticas violaciones a derechos humanos.

14. Sin duda, el incumplimiento de las decisiones internacionales en México ha profundizado la desconfianza de quienes han sufrido graves violaciones a derechos humanos, al tiempo que mina la esperanza de las víctimas, quienes confían en los sistemas universal e interamericano de derechos humanos como la última vía posible para hacer efectivos sus derechos a la memoria, verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

15. A la fecha, uno de los principales obstáculos para el cumplimiento de resoluciones internacionales ha sido que su seguimiento se ha concentrado en dependencias de jerarquía media, como es la Dirección para la Atención de Casos en Organismos Internacionales de Derechos Humanos adscrita a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación. Esta dependencia suele mantener reuniones de trabajo con las víctimas reconocidas en tales resoluciones. Sin embargo, es común que la misma alegue incapacidad para tomar decisiones o facilitar medidas de cumplimiento que corresponden a otras entidades como pueden ser las fiscalías, poder legislativo, organismos autónomos, poderes de las entidades federativas, o incluso con relación a otras instancias del Ejecutivo nacional. En consecuencia, los espacios de interlocución de las víctimas con el Estado suelen ser infructuosos puesto que la instancia asignada para ello posee pocas atribuciones y no existe hasta la fecha un ejercicio de coordinación para el cumplimiento pleno.

16. Notamos la reciente publicación, el 2 de mayo de 2023, de los Lineamientos para la coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos al Estado mexicano, promulgada por el titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración.¹⁸ Al respecto, consideramos que es necesario retomar esta iniciativa a nivel legislativo para garantizar el pleno cumplimiento de toda la estructura estatal como desarrollamos en el siguiente apartado.

17. En otro orden de ideas, la pasividad y falta de voluntad del Estado para cumplir, por ejemplo, con las sentencias de la CoIDH se ha reforzado con fallos contradictorios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), que adoptó posturas encontradas en los expedientes varios 912/2010 y varios 1396/2011.¹⁹ Mientras que en el primero aclaró que los jueces deben llevar a cabo un control *ex officio* de convencionalidad en un modelo de control difuso de constitucionalidad,²⁰ en el segundo afirmó que las restricciones a derechos humanos contenidas en la Constitución prevalecen sobre los fallos de la CoIDH;²¹ ello, no obstante su reconocimiento de que la jurisprudencia de la CoIDH es vinculante para las autoridades mexicanas con

¹⁸ Lineamientos para la coordinación en el cumplimiento de las decisiones de organismos internacionales de derechos humanos al Estado mexicano, publicado en el DOF el 2 de mayo de 2023, disponible [en esta liga](#).

¹⁹ Adán Maldonado, *La eficacia de la jurisprudencia interamericana en México*, Anuario de Derecho Constitucional Latinoamericano, 2018, ISSN 2346-0849, pág. 421.

²⁰ SCJN, *Expediente varios 912/2010*, 14 de julio de 2011, párr. 22.

²¹ SCJN, *Expediente varios 1396/2011*, 11 de mayo de 2015.

independencia de la participación de México en el caso en cuestión.²² Esta última interpretación podría implicar una oposición frontal al deber de cumplir con los tratados internacionales de buena fe y una violación al deber de adoptar disposiciones de derecho interno para cumplir con lo establecido en ciertos tratados de derechos humanos.

18. Más recientemente, en su tesis jurisprudencial 2a./J. 163/2017, la SCJN determinó que, si bien las restricciones constitucionales a los derechos humanos prevalecen sobre los tratados internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos, nada impide al intérprete constitucional practicar un examen de interpretación más favorable en la propia Constitución.²³ En pocas palabras, la SCJN tampoco ha asumido una posición contundente respecto del cumplimiento de las obligaciones de México derivadas de la CADH cuando se trata de restricciones a los derechos humanos establecidas en el texto constitucional.

19. Es particularmente preocupante la falta de cumplimiento de estas decisiones por parte de la Fiscalía General de la República y las fiscalías locales, órganos encargados de prevenir e investigar los delitos y asegurar el acceso a la justicia y el combate a la impunidad. Su falta de voluntad imposibilita el desahogo de los casos elevados ante el sistema internacional y frustra el objeto de sus decisiones. A diferencia de la similar suerte que tienen sentencias de la Corte IDH en otros países de la región, estamos convencidas de que en México ha habido un muy mal entendimiento de la autonomía constitucional de la Fiscalía lo que, sumado a la falta de una norma general que obligue a cooperar con organismos internacionales de derechos humanos, ha permitido una descoordinación generalizada.

20. Por último, la falta de cumplimiento por el Estado mexicano de las decisiones internacionales contribuye a los efectos transgeneracionales de la violencia de Estado. Muchas de las víctimas que continúan en la lucha –tras décadas de litigio en sede interna e internacional, y tras varios años de implementación fallida en México– se han convertido en personas de edad avanzada. Así, el daño causado por el Estado ha trascendido incluso a sus hijos y nietos, a pesar de que en sus casos ya hay una decisión internacional que obligaría a poner fin al ciclo de revictimización. Este daño ha profundizado los impactos psicosociales de las víctimas, quienes, además de sufrir las pérdidas de su propia generación, temen que su vida termine sin obtener justicia, aun cuando sus casos hayan sido objeto de una enorme secuela procesal nacional e internacional que culminó en una decisión obligatoria.

²² SCJN, *Expediente varios 1396/2011*, 11 de mayo de 2015.

²³ SCJN, Segunda Sala, Décima Época, Tesis jurisprudencial 2a./J. 163/2017, 22 de noviembre de 2017, Registro digital: 2015828, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materia(s): Constitucional, Común, Tesis: 2a./J. 163/2017 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 487, Tipo: Jurisprudencia. RESTRICCIONES CONSTITUCIONALES AL GOCE Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES. SU CONTENIDO NO IMPIDE QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN LAS INTERPRETE DE LA MANERA MÁS FAVORABLE A LAS PERSONAS, EN TÉRMINOS DE LOS PROPIOS POSTULADOS CONSTITUCIONALES.

III. Necesidad de un marco normativo para la implementación de decisiones internacionales

21. Consideramos que uno de los principales obstáculos para garantizar el efecto útil de las decisiones tanto del sistema universal como interamericano de derechos humanos, se encuentra la falta de una visión de Estado para atenderlas —que se aleje de argumentos basados en la organización administrativa interna del Estado—; las deficiencias en los mecanismos actuales para coordinar la implementación de las decisiones; y la ausencia de una ley que distribuya competencias entre las autoridades obligadas a fin de coordinar esfuerzos y forzar voluntades. Un marco normativo de esta naturaleza no sólo guiaría el actuar de las autoridades hacia el cumplimiento de las resoluciones y sentencias, sino que aseguraría su efecto útil y facilitaría la garantía de los derechos de las víctimas que han obtenido decisiones internacionales.

22. Si bien estamos conscientes de que, por regla general, la adopción de nueva legislación no suele ser la solución para problemas de derechos humanos, en este caso, creemos que una ley general de cooperación es un paso inicial fundamental para garantizar la adecuada coordinación de todas las instituciones del Estado en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

23. Fortalecer las capacidades estatales para implementar las decisiones internacionales podría contribuir a suplir las deficiencias de los mecanismos existentes encargados de implementarlas, como la Coordinación de Asuntos Internacionales de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. Si bien una de las funciones de esa oficina es coordinar los esfuerzos interinstitucionales para impulsar el cumplimiento de las decisiones de todos los organismos internacionales de derechos humanos, su reducido tamaño y presupuesto, sus limitadas facultades, así como la falta de una visión de Estado y una legislación en la materia, obstaculizan su trabajo y reducen su capacidad de coordinación con otras autoridades.

IV. Recomendaciones vigentes del tercer ciclo del Examen Periódico Universal de México relativas a la aceptación e implementación de normas internacionales

24. En el tercer ciclo del EPU del Estado mexicano, algunos Estados hicieron recomendaciones puntuales a México sobre la aceptación e implementación de normas internacionales en foro interno. Por ejemplo, Benín, España, Georgia y Portugal hicieron recomendaciones a México en torno a la ratificación del Protocolo Opcional del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Por su parte, Albania, Camerún, Chile, Croacia, Eslovaquia, Georgia y Portugal hicieron lo propio respecto del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Cuba recomendó a México trabajar para la promoción de un diálogo constructivo y una cooperación de beneficio mutuo en los mecanismos de derechos humanos. A su vez, Turkmenistán recomendó continuar revisando la normativa nacional y el marco institucional para que cumpla con las obligaciones internacionales de derechos humanos. Lichtenstein recomendó ratificar las enmiendas de Kampala al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

25. Destacadamente, Paraguay recomendó a México fortalecer el sistema nacional de seguimiento e implementación de recomendaciones de derechos humanos, en coordinación con diferentes niveles de gobierno. Bielorrusia recomendó asegurar la implementación efectiva de las recomendaciones que emergen de las visitas a país del Relator Especial de tortura, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales y la Relatora Especial sobre pueblos indígenas. Venezuela recomendó al Estado dar seguimiento efectivo a las recomendaciones aceptadas del EPU, con participación activa de la sociedad civil. Indonesia recomendó continuar implicando aún más a la sociedad civil en la implementación de las recomendaciones del EPU. Myanmar recomendó fortalecer más la colaboración significativa con los actores interesados en la implementación de las recomendaciones del EPU y la protección de los derechos humanos.

26. Durante el cuarto ciclo del EPU de México, los Estados deberían insistir en estas recomendaciones, que en lo general se encuentran aún pendientes de cumplimiento por el Estado Mexicano. De manera puntual, los Estados podrían recomendar a México alguno de los siguientes cuatro puntos:

27. Fortalecer –presupuestaria y facultativamente– los mecanismos institucionales del Estado encargados de implementar, coordinar y dar seguimiento a las decisiones y recomendaciones dirigidas a México por organismos internacionales de derechos humanos, incluyendo la Coordinación de Asuntos Internacionales de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

28. Adoptar una ley general de cooperación que distribuya competencias entre las autoridades obligadas por las decisiones y recomendaciones internacionales dirigidas a México por organismos internacionales de derechos humanos, a fin de coordinar esfuerzos y forzar voluntades para el cumplimiento de dichas decisiones y recomendaciones.

29. Asegurar que el Estado en su conjunto cuente con la voluntad necesaria para el debido cumplimiento de sus obligaciones internacionales derivadas de las decisiones y recomendaciones dirigidas al Estado Mexicano por organismos internacionales de derechos humanos.

30. Dar un seguimiento puntual y anual a las recomendaciones hechas en los ciclos anteriores del EPU de México, con el fin de alinear los esfuerzos y objetivos de política pública con las obligaciones internacionales derivadas de las decisiones y recomendaciones dirigidas al Estado Mexicano por organismos internacionales de derechos humanos.

Organizaciones coautoras del presente informe:

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C.

Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero A. C.

Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas

Fundación Juconi México A.C.

Red Nacional de Peritos y Expertos Independientes contra la Tortura

Espacio de Coordinación de Organizaciones Civiles sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (Espacio DESCA)

Iniciativa Ciudadana y Desarrollo Social, INCIDE Social, A. C.

Comunicación e Información de la Mujer A. C (CIMAC)

Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, A. C.

Propuesta Cívica

Red Franciscana para Migrantes (RFM)

Foodfirst Information and Action Network (FIAN Internacional, sección México)

Coalición de Organizaciones Mexicanas por el Derecho al Agua (COMDA)

Indigenous Peoples Rights International-IPRI (México)

Colectivo



Examen
Periódico
Universal
México 2024